



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UN CONTRATO DE SERVICIOS (art. 116 y 117 LCSP)

Expediente: **IAA_2023_10**

TÍTULO: DISEÑO, DESARROLLO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE CAUDALES Y PÉRDIDAS Y EL ANÁLISIS DE LAS MEJORAS DE EFICIENCIA EN EL CICLO URBANO DEL AGUA, FINANCIADO POR EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (NEXT GENERATION EU) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En la Resolución de la Directora del Instituto Aragonés del Agua firmada electrónicamente el 23 de marzo de 2023 se ordena el inicio del expediente de contratación y se hacen constar las circunstancias que fundamentan la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la celebración del contrato y se determina el inicio de un expediente de contratación de servicios.

Dando cumplimiento a la misma, se ha reunido la documentación que, según el artículo 116 de la LCSP, debe integrar el expediente contractual, de lo que se da cuenta en el presente documento y los anexos que incorpora. Se concluye proponiendo su aprobación y la del consiguiente gasto, de conformidad con la previsión del artículo 117 de la misma Ley, conforme al siguiente detalle:

1. Órgano de contratación (art. 61 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2014, de Aguas y Ríos de Aragón, corresponde al Presidente del Instituto Aragonés del Agua el ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de junio de 2020, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por el que se delegan competencias en materia de contratación y aprobación de gastos en la Directora del Instituto Aragonés del Agua (B.O.A. nº 137 de 13 de julio de 2020), al ser la cuantía del expediente de contratación inferior a 500.000,00 €, IVA incluido, el ejercicio de las competencias como órgano de contratación está delegado en la Directora del Instituto Aragonés del Agua.

2. Solvencia

Se exigirá la solvencia siguiente, que se considera proporcional al importe del contrato:

- Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos: Volumen anual de negocios de importe superior a 200.000 €
- Solvencia técnica (a): Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución. Criterios: Trabajos realizados en digitalización de servicios de aguas y análisis de su información: al



menos una (1) implantación terminada en los últimos tres años, cada una de importe superior a 100.000 euros (IVA no incluido).

No se ha previsto que el empresario pueda acreditar su solvencia aportando el certificado de clasificación (artículo 77.1 b LCSP), por no existir un subgrupo suficientemente específico en la clasificación de empresas de servicios.

3. Compromiso de adscripción de medios

Se ha previsto en el PCAP la siguiente especificación de los medios personales mínimos adecuados que deberán adscribirse y mantenerse durante la ejecución del contrato:

- Un jefe de proyecto, con titulación universitaria en informática o telecomunicaciones y 4 años de experiencia en ejecución de proyectos, análisis o desarrollo de aplicaciones informáticas en entorno web, base de datos y digitalización de instalaciones distribuidas.

4. Modificaciones previstas

En aplicación del artículo 204 LCSP se prevé que el contrato pueda modificarse por las siguientes circunstancias:

- a) Incremento de prestaciones previstas, con la posible incorporación de nuevos municipios o instalaciones, no previstas inicialmente en el contrato o con el incremento sobrevenido de necesidades de evolución del sistema
- b) Cesión del contrato por razones de interés público, con la posibilidad de ceder el contrato por razones de interés público, en los términos del artículo 70 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Anexo XV PCAP detalla su alcance, límites, naturaleza y condiciones en que podrá hacerse uso y el procedimiento que haya de seguirse para realizar cada una de las modificaciones previstas. El porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar sería del 20% del importe de adjudicación.

5. Criterios de adjudicación

Se combinarán criterios sujetos a evaluación previa y valoración posterior:

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: (hasta 45 puntos)

CRITERIO 1: Calidad de la solución propuesta (18 puntos)

Se valorará el enfoque funcional y técnico de la solución propuesta, la consideración de todos los requisitos y condicionantes establecidos y su conformidad con los mismos, y la coherencia y grado de adecuación y eficacia respecto de las necesidades y objetivos planteados, así como el orden, claridad y nivel de detalle en su exposición. Los distintos aspectos contemplados en el alcance del proyecto se valorarán conforme al siguiente desglose:

1.1 Enfoque técnico: Se valorará la propuesta a nivel tecnológico y de arquitectura de la solución y las características o medidas que posibilitarán una mayor garantía a la hora de dar los servicios de explotación en relación con la seguridad de la información, la capacidad (rendimiento), la disponibilidad o la mantenibilidad de la solución. (9 puntos)



1.2 Enfoque funcional: Se valorarán, tanto desde el punto de vista de la interfaz de usuario como de las funcionalidades a implementar, las características técnicas, funcionales y estéticas del producto o productos a desarrollar, ya sea a nivel genérico de todo el sistema, por cada uno de los módulos, o asociadas con alguna funcionalidad en particular, su nivel de parametrización y la utilidad y usabilidad a la hora del manejo del sistema y de explotación de la información, teniendo en cuenta los distintos tipos o grupos de usuarios a los que irá destinado el sistema. (9 puntos)

CRITERIO 2: Organización y gestión del proyecto (14 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador en relación con la organización y gestión del proyecto de forma que se garantice el cumplimiento de sus objetivos, conforme al siguiente desglose:

2.1 Organización: Se valorará la propuesta metodológica y de organización del proyecto con respecto a la puesta en marcha y desarrollo de los diferentes trabajos incluidos dentro del alcance, el adecuado desglose de las actividades o tareas, la planificación de las mismas y la identificación de las fases e hitos oportunos, así como la distribución del equipo de trabajo entre las distintas fases, actividades o tareas. (7 puntos)

2.2. Entregables: Se valorará si la documentación y productos intermedios y finales que el licitador se compromete a entregar están claramente identificados y asociados a tareas, actividades, fases, hitos o productos, según corresponda, si el objeto y contenido de cada una de las documentaciones técnicas, funcionales y de gestión está claramente descrito y es adecuado, y si todos estos entregables son suficientes y eficaces para un correcto desarrollo del proyecto y una adecuada implantación y posterior mantenimiento y soporte de la solución desarrollada. (7 puntos)

CRITERIO 3: Ciclo de vida del producto (13 puntos)

Se valorarán las características del producto y los compromisos del licitador en relación con el ciclo de vida del sistema, de forma que se obtenga la mejor garantía de mantenibilidad y ampliabilidad al menor coste posible, conforme al siguiente desglose:

3.1 Licencias: Se valorará el menor coste de licencias para después de la terminación de este contrato, primando si la licencia es de tipo perpetuo, sin conllevar ningún tipo de coste para el IAA en el futuro, o si el coste futuro es reducido o es opcional, teniendo en cuenta además qué conceptos incluye (mantenimiento, actualización, etc). (7 puntos)

3.2 Código abierto: Se valorará si la aplicación esté basada en software libre, no privativo, de fuentes abiertas (Open Source). A la finalización de la puesta en producción se entregaría al IAA el código fuente íntegro tanto de la aplicación como de todos sus módulos y dependencias. (3 puntos)

3.3 Ampliabilidad: Se valorarán las capacidades de la solución para implantar en el futuro nuevas funcionalidades en relación con la digitalización de los servicios del ciclo urbano del agua, así como la existencia de módulos específicos para ello. (3 puntos)

CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (hasta 55 puntos)

1.- Proposición económica: Puntuación de 0 a 30 puntos, con arreglo a una fórmula proporcional a la baja económica.

2.- Ampliación de la bolsa de horas de soporte y mantenimiento evolutivo. Puntuación de 0 a 20 puntos, en proporción a las horas comprometidas adicionales a las 1.000 horas que prevé el pliego, hasta un máximo de 600 horas adicionales gratuitas.



3.- Reducción del plazo de puesta en producción. Puntuación de 0 a 5 puntos, en proporción a los meses de reducción del plazo parcial de puesta en producción, que se puede reducir como máximo en 6 meses con respecto a los 12 meses previstos en el pliego.

6. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con el artículo 202 LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

De carácter social o ético: La empresa adjudicataria deberá garantizar formación a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, para que adquieran las habilidades necesarias para realizar el mantenimiento de las aplicaciones informáticas objeto de este contrato. La empresa adjudicataria está obligada a tener a disposición documentación completa y verificable sobre el personal adscrito al contrato y a presentarla al órgano de contratación cuando este lo requiera.

También se incluye como condición especial de ejecución del contrato que, en caso de subcontratación de parte de su objeto, la empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras, según establece el artículo 48 de la ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. Sistema de determinación del precio y valor estimado del contrato

El sistema de determinación del precio será por unidades de ejecución, tal como se especifica en el presupuesto base de licitación, ya que están sujetas a su abono en función del número de unidades realmente ejecutadas, referidas básicamente al número de poblaciones e instalaciones a recoger en el sistema. Las partidas de licencias y de desarrollo, cuya cantidad a ejecutar es invariable e igual a uno, pueden considerarse por ello precios a tanto alzado. Su certificación y abono se realizará mediante porcentajes relacionados con hitos concretos de su ejecución definidos en el PPT.

Según el artículo 309.1 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución del contrato se produzcan en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas, siempre que no representen un incremento superior al 10% del precio del contrato, tal como se ha establecido en el PCAP. Esta previsión se extiende a las unidades que responden al concepto de servicio, por lo que se excluye a estos efectos el valor de la licencia (140.000 euros sin IVA).

Se incluye en el contrato la posibilidad de una modificación prevista, según lo indicado más arriba, hasta un límite cuantitativo del 20 % del precio inicial.

El valor estimado del contrato es el siguiente:

Presupuesto de licitación sin IVA.....	341.533,92
Modificación prevista hasta el 20% del precio inicial del contrato.....	68.306,78
Incremento unidades ejecución hasta el 10% del precio inicial del contrato.....	20.153,39
Total, valor estimado del contrato.....	429.994,09

Debe destacarse que este contrato, aunque utiliza en su formulación precios unitarios para las unidades de ejecución, no se trata de un servicio a ejecutar de forma sucesiva por precio unitario, en el que las unidades a ejecutar no se definen y quedan subordinadas a las necesidades



del órgano de contratación durante un determinado período, por lo que **no le son de aplicación** las previsiones propias de esa modalidad referidas a:

- La aprobación de un presupuesto máximo (disposición adicional 33ª LCSP) en lugar de un presupuesto base de licitación
- La fijación de un importe máximo de cada precio unitario en la licitación, en lugar de que esa limitación máxima se aplique a la oferta económica respecto al presupuesto base de licitación
- La fijación de la garantía definitiva atendiendo al importe de licitación (art. 107.3 LCSP) en lugar de la regla general, sobre el importe de la adjudicación (107.1)

8. Documentación aneja (art. 116.3 LCSP)

A esta propuesta se incorporan los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares, que responde al modelo tipo para contratos de servicios a adjudicar por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, que cumple las exigencias establecidas en el artículo 122 de la LCSP (se adjunta al expediente diligencia sobre los diversos informes de aprobación de este modelo de Pliego).
- El Pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Jefe del Área de Planificación y Digitalización, de fecha 26 de junio de 2023, que contiene las condiciones técnicas que deberán regir en la contratación y ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los artículos 124 y siguientes de la LCSP.
- El informe de viabilidad favorable, de la entidad Aragonesa de Servicios Telemáticos, de fecha 17 de mayo de 2023.
- El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para la actuación que se plantea.
- La autorización del compromiso de gasto para ejercicios futuros por parte del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de fecha 21 de marzo de 2023.
- El certificado del acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 19 de abril de 2023, por el que toma conocimiento de la superación de los límites de los porcentajes de gasto comprometidos en los ejercicios 2024-2028 y del número de anualidades futuras del expediente de gasto plurianual que conlleva este contrato.

Considerando cumplidas las exigencias formales y materiales establecidas en el artículo 116 LCSP para el inicio y contenido de un expediente de contratación, y siendo necesario que para su impulso el órgano de contratación proceda a la aprobación del expediente y del gasto, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la misma Ley,

SE PROPONE:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del contrato de servicios de diseño, desarrollo, puesta en marcha y mantenimiento del sistema de información para el control de caudales y pérdidas y el análisis de las mejoras de eficiencia del ciclo urbano del agua, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation EU) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se adjudicará tras la instrucción de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.



2º.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, donde se incluyen los criterios de valoración de las ofertas.

3º.- Aprobar el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

4º.- Aprobar el gasto que conllevará su materialización, por importe de 413.256,04 euros (IVA incluido), que se imputará a las aplicaciones 72010 G/5121/609000/32436 y 72010 G/5121/609000/91002 y PEP 2022/000335, del presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, con el siguiente desglose plurianual:

Ejercicio	Importe	
	32436	91002
2023	147.256,04 €	-
2024	225.000,00 €	-
2025	11.000,00 €	-
2026	5.000,00 €	6.000,00 €
2027	-	11.000,00 €
2028	-	8.000,00 €
Total	413.256,04 €	

5º.- El valor estimado del contrato queda fijado en 429.994,09 euros.

6º.- Disponer la apertura del procedimiento para su adjudicación conforme a estas condiciones.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

EL JEFE DE AREA DE PLANIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

José María Tardós Solano

APROBACIÓN. Se aprueba el expediente contractual de referencia, con los documentos aludidos, y el gasto que conlleva, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

Dolores Fornals Enguídanos